



**REF. : FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES ARTÍCULOS 3° y 7° LEY N° 19.925, PERÍODO 2016-2019.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1268**

**TALCA, 3 octubre 2016**

**VISTOS:**

- 1.- Los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.175 de 1992, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- 3.- El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
- 4.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
- 5.- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículos 3° y 7°.
- 7.- La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- 8.- El Decreto N° 1246, de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región del Maule.
- 9.- La Resolución Exenta N° 945 de fecha 30 de septiembre de 2013, de la Intendencia Regional del Maule.
- 10.- El Oficio ORD. N° 745 de fecha 1 de agosto de 2016, de la Intendencia Regional del Maule, a alcaldes de la Región del Maule.
- 11.- El Oficio N° 638 de fecha 4 de julio de 2016, de la Intendencia Regional del Maule al Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional del Maule.
- 12.- Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional del Maule, mediante su Oficio ORD. N° 328, de fecha 8 de julio de 2016.
- 13.- Lo informado por los distintos municipios de la Región del Maule.
- 14.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, N° 19.925, los Intendentes cada tres años, previo informe del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, fijará el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3° de la misma ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.
- 2.- Que, el artículo 7° de la Ley N° 19.925, establece que las Intendencias, para cumplir su cometido, deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 3.- Que, solicitada la información al Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional del Maule, mediante Oficio N° 638 de fecha 4 de julio de 2016, el mencionado Servicio remitió los resultados del Censo de Población 2002, a través de su Oficio ORD. N° 328 de fecha 8 de julio de 2016.

4.- Que, requeridos todos los Alcaldes de la Región del Maule, mediante el Oficio ORD. N° 745 de fecha 1 de agosto de 2016, algunos municipios procedieron a informar lo solicitado, dentro del plazo concedido.

5.- Que, sin embargo, 10 municipios que integran la Región del Maule no informaron dentro de los plazos que se les concedió al efecto, por lo que, a su respecto, se procederá sin el informe respectivo.

6.- Que, la facultad que me concede el artículo 7° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, N° 19.925, debe ejercerse en concordancia con las políticas públicas existentes respecto al consumo de alcohol en la población.

7.- Que, es deber de esta autoridad, velar por el resguardo de las personas en el territorio de su jurisdicción.

8.- Que, es interés de esta autoridad hacer presente que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en cada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, no caducará de pleno derecho el exceso por las ya otorgadas, sino que no se renovarán cuando los establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley N° 19.295, o a disposiciones municipales.

**RESUELVO:**

FÍJANSE, a contar del 4° de octubre de 2016, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías, en las comunas que se indican de la Región del Maule:

**PROVINCIA DE TALCA**

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Talca	120	39	60	117	336
Maule	07	01	10	10	28
Empedrado	02	02	0	03	07
Curepto	05	01	01	11	18
Río Claro	06	0	07	08	21
San Rafael	0	0	0	13	13
Constitución	31	07	04	35	77
Pencahue	08	0	04	02	14
Pelarco	02	01	03	06	12
San Clemente	28	03	03	28	62

**PROVINCIA DE CURICÓ**

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Curicó	61	12	26	100	199
Licantén	02	00	0	10	12
Hualañé	02	01	02	11	16
Teno	19	03	09	12	43
Molina	17	05	20	22	64
Sagrada Familia	08	0	03	18	29
Romeral	07	02	03	09	21
Rauco	02	0	02	10	14
Vichuquén	04	0	0	04	08

**PROVINCIA DE LINARES**

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Linares	30	09	10	90	139
San Javier	16	17	14	16	63
Colbún	03	04	13	09	29
Parral	15	04	10	34	63
Longaví	05	05	08	29	47
Retiro	01	02	06	22	31
Yerbas Buenas	02	01	02	22	27
Villa Alegre	05	05	05	10	25

**PROVINCIA DE CAUQUENES**

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Cauquenes	13	01	08	47	69
Pelluhue	01	0	0	10	11
Chanco	02	01	02	11	16

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

  
**PABLO MEZA DONOSO**  
**INTENDENTE REGION DEL MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidades de la Región (30).
- Jefe Dpto. Adm. y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- PMD/FCP/crr.